

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0196-2PO3-24

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|   |  |
|---|--|
| <b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>                                       | Que deroga la fracción IV del artículo 420 Bis y adiciona un artículo 420 Bis 1 al Código Penal Federal. |
| <b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>   | Justicia.  |
| <b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                        | Dip. Javier López Casarín.   |
| <b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>     | PVEM.  |
| <b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b> | 14 de febrero de 2024.   |
| <b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>               | 14 de febrero 2024.  |
| <b>7.- Turno a Comisión.</b>  | Justicia.  |

### II.- SINOPSIS

Establecer una pena de 20 a 40 años de prisión y multa de 15,000 a 30,000 el valor de la unidad de medida y actualización a quien de manera dolosa provoque de manera intencionada un incendio en un bosque, selva, vegetación natural o terrenos forestales.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

| TEXTO VIGENTE  | TEXTO QUE SE PROPONE  |
|--|---|
| <p align="center"><b>CÓDIGO PENAL FEDERAL</b></p> <p><b>Artículo 420 Bis. ...</b></p> <p><b>I. a la III. ...</b></p> <p><b>IV.</b> Provoque un incendio en un bosque, selva, vegetación natural o terrenos forestales, que dañe elementos naturales, flora, fauna, los ecosistemas o al ambiente.</p> <p>...</p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p> | <p><b>DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 420 BIS Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 420 BIS 1 AL CÓDIGO PENAL FEDERAL.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se <b>deroga</b> la fracción IV del artículo 420 Bis y se adiciona un artículo 420 Bis 1 al Código Penal Federal, para quedar como a continuación se presenta:</p> <p>Artículo 420 Bis. Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:</p> <p>I. a III. (...)</p> <p><b>IV. SE DEROGA.</b></p> <p>(...)</p> <p><b>Artículo 420 Bis 1.</b> Se impondrá una pena de 20 a 40 años de prisión y multa de 15,000 a 30,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente a quien, de manera dolosa o por omisión en el cumplimiento de normas, motive, promueva o provoque de manera intencionada un incendio en un bosque, selva, vegetación natural o terrenos</p> |

|  |   |
|--|---|
|  | <p><b>forestales que dañe elementos naturales, flora, fauna, los ecosistemas y que ponga en peligro la vida, la economía y la integridad de las personas.</b></p> |
|  | <p><b>TRANSITORIO.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |

Alejandro Contreras